

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión testada
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00288.00
Asunto: Auto reprograma diligencia inventarios y avalúos.
Legatarios: Jorge Iván, Diego Fernando, Andrés Felipe Morales Ríos, Martha Elisa, Juan Carlos y Sergio Iván Arboleda Jaramillo Silvia Arboleda González, José Germán, Iván Darío, Silvia, Luz Yolani, Luz Marina y Clara Inés Arboleda Trujillo, Arcesio, Pompilio, Hugo, Carlos Alberto, Marino y Clara Inés Arboleda Jaramillo, Melba Rosa, María Eufemia, Lina María y Gustavo Arboleda Galvis, Francys Granada Arboleda, Uriel y Álvaro Ríos Arboleda
Causante: Bertha Arboleda González.
Auto Interlocutorio No. 370

En atención a lo establecido en el Acuerdo No. CSJQUA23-29 del 14 de junio de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, Por medio de la cual se establecen los turnos para la atención del servicio del Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio por los Despachos que integran la Unidad Judicial del Distrito Judicial de Armenia, durante el segundo semestre de 2023, estableció que este despacho judicial prestaría turno de unidad judicial los días 1, 2 y 3 de julio de 2023 y determinó como días compensatorios los días 5, 6 y 7 de julio de la presente anualidad.

Por auto del 19 de mayo de 2023, se había programado en el presente proceso, llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 7 de julio hogaño; pero como indicó anteriormente en esa misma se le programó al despacho día compensatorio.

En atención a lo anterior, procede el despacho a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija el día dieciséis (16) de agosto dos mil veintitrés de 2023 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación¹, por lo que no deberá asistir a las instalaciones de este juzgado. Para ello, las partes y apoderados, podrán acceder a través de

¹ Ley 2213 de 2022. Art. 7.

internet a la plataforma virtual que la Rama Judicial tiene a disposición en el siguiente enlace <https://call.lifesecloud.com/18479110>.

Advertir a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales².

Notifíquese,



GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

² Ley 1564 de 2012. Num. 14, Art. 78.